

DECRETO N° 3459.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Créase Copia Autenticada por Escribano Público de todas las facturas de pago de Honorarios a los Artistas Musicales, ya sean locales, nacionales o internacionales que tenga que pagar la Intendencia Departamental para que estos músicos actúen en la Semana de Lavalleja.

Artículo 2° - Será competencia y potestad que el Intendente designe un Escribano Público de la Dirección de Jurídica para estos cometidos.

Artículo 3° - Tendrá un plazo máximo de 120 días para entregar a la Junta Departamental, una vez terminada una nueva edición de la Semana de Lavalleja, la Rendición de Cuentas: ingresos y egresos, detallado por rubro, de todo lo concerniente para desarrollar dicho evento. Al igual que entregar en el mismo plazo las copias de las facturas de pago de artistas.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a ocho de
noviembre del año dos mil diecisiete.

Dr. Marcelo Rodríguez Pineyrúa
Presidente

Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario